

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12 50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje por Cataluña sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.ª María Cristina y Augusta Real Familia disfrutan de igual beneficio.

(Gaceta del 14 de Abril)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Debiendo celebrarse en esta Corte, á continuación del Congreso internacional de Arquitectos, el nacional para estudios y trabajos referentes á las localidades españolas, y siendo conveniente la asistencia á sus reuniones de todas aquellas personalidades de la carrera que desempeñan cargos oficiales y que pueden ilustrar las importantes materias que allí han de tratarse;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los Presidentes de las Diputaciones y de los Ayuntamientos se prorrogue á los Arquitectos provinciales y municipales que hayan venido al Congreso internacional el permiso para ausentarse de sus residencias oficiales por el plazo que duren las sesiones del referido Congreso nacional de Arquitectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y traslado á las indicadas Autoridades. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del 5 de Abril)

##### REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, á los efectos del art. 169 de la instrucción general de Sanidad vigente, y de conformidad con la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el territorio de la Península, á los efectos de la Inspección de los Establecimientos de Aguas minerales á que se refieren los artículos 169, 170 y 172 de la referida instrucción, se considere dividido en las siguientes zonas:

1.ª Central, comprensiva de las provincias de Madrid, Avila, Segovia,

Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.

2.ª Del Noroeste, en las que entrarán las de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Zamora y Salamanca.

3.ª Del Norte, que abarcará las de Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

4.ª Del Noroeste, en la que se incluyen las de Navarra, Huesca, Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Lérida y Gerona.

5.ª Del Este u Oriental, constituida por las de Cuenca, Teruel, Castellón, Valencia, Albacete, Alicante, Murcia y Baleares; y

6.ª Meridional ó Andaluza, con las de Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Málaga, Cádiz, Granada y Almería.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 22 de Marzo)

##### REAL ORDEN

Pañado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Almagro, decretada por este Gobierno en 9 de Febrero último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Almagro, decretada por el Gobernador de Ciudad Real en 9 de Febrero último; y

Resultando que el Gobernador, autorizado por la Superioridad, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección al citado Ayuntamiento, el cual, como consecuencia de la misma, formuló un pliego de cargos, entre los que figuran como principales los siguientes: que practicado un arqueo, resultó en Caja una existencia de 14.263'82 pesetas, de las cuales 1.890'81 existían en metálico y la diferencia en recibos y cartas de pago, que no justifican los ingresos á que se refieren; que de los pagos hechos á la Electra Almagreña no hay justificantes, así como respecto á otros pagos,

y que á las subastas por degüello de reses y puestos públicos no asistió ningún Concejal.

Resultando que, dada audiencia á los interesados, manifestaron éstos que los cargos no eran fundados.

Resultando que el Gobernador, por providencia de 9 de Febrero último, fundada en lo desastroso de la gestión municipal, acordó suspender en sus cargos á los Concejales que en la misma expresa, nombrando en su lugar otros interinos.

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de este Ministerio propone se siga á esta Sección, con arreglo al art. 191 de la Ley Municipal;

Considerando que los cargos formulados en el expediente contra los Concejales del Ayuntamiento de Almagro que han sido suspendidos en sus funciones, no han sido debidamente desvirtuados por éstos; y

Considerando que algunos de estos cargos son de gravedad y pudieran revestir caracteres de delito, como son los que se refieren á la gestión económica;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión acordada por el Gobernador de Ciudad Real, y remitir los antecedentes del expediente á los Tribunales ordinarios, para que depuren las responsabilidades á que pudieran haber lugar.

Y conforme á lo que S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

##### Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la Cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Ins-

titutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Subsecretario accidental, A. de Castro. (Gaceta del 9 de Abril.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1483

#### COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Subintendente militar Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo militares;

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 4.000 bastidores completos de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba» con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 18 del actual (D. O. núm. 64), se convoca por el presente anuncio á una primera licitación que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y diseños acotados del modelo de bastidor que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de 25 pesetas cada bastidor completo, compuesto de las dos secciones constitutivas de dicha cama.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1490

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado sobre lesiones contra Ramón Domenech Vendrell, vecino de Ulldemolins, se anuncia por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa sita en Ulldemolins, calle de Zalazar, señalada con el número catorce; lindante por la derecha, al salir, que corresponde al Oeste, con otra casa de Francisco Mestrich Franquet; por la izquierda con otra de María Font Perramón y por detrás, que corresponde á Sud, con tierras de José Besó Cabré. Valorada en la cantidad de setecientas pesetas..... 700 ptas.

Y una pieza de tierra sita en el término municipal de Ulldemolins, denominada «Anbaga de Santa Magdalena», compuesta de parte campa y parte almendros, de cabida, poco más ó menos, un jornal; lindante al Este con el camino de Santa Magdalena, á Sud con Bautista Guillem, á Oeste con José Solé y á Norte con Jaime Domenech Vendrell. Valorada en la cantidad de doscientas pesetas..... 200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once del día diez y nueve de Mayo próximo; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad.

Dado en Falset á quince de Abril de mil novecientos cuatro.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 1491

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Asunción Gil, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Roque y Vicenta, natural de Casinos, vecino de Ulldecona, mendigo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á fin de cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y pagar por vía de indemnización á la lesionada la cantidad de treinta y seis pesetas ó sufrir por su insolvencia el apremio personal correspondiente, siéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido en cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Tarragona en la causa instruída contra el mismo sobre lesiones; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en su caso en la prisión preventiva de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Fernando de Prat Gay.—El Escribano, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1492

Don Manuel Entizue Rodríguez, primer Teniente del Regimiento Infantería La Albuera, número veinte y seis, y Juez instructor de la sumaria instruída contra el soldado de la segunda Sección de Obreros de Administración Militar, Francisco Fábregas Roca, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Fábregas Roca, soldado de la segunda Sección de Obreros de Administración Militar, hijo de Francisco y de María, de treinta y cinco años de edad, de oficio ebanista, natural de Valls, provincia de Tarragona, vecindado en Ramallo, provincia del Rosario, (República Argentina), cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo; nariz regular, boca idem, barba poca, frente despejada, color sano, aire bueno, producción clara, regular estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Panera, donde se halla alojado el expresado Regimiento, á responder á los cargos que en el mismo puedan resultarle; avisándosele que de no efectuarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en averiguación del paradero del aludido Fábregas, conduciéndolo, caso de ser habido ó presentado con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á los once días del mes de Abril de mil novecientos cuatro.—César Mombrido.—V.º B.º—Manuel Entizue.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados y extendidas sin raspaduras ni enmiendas en papel del sello de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 5.000 pesetas á que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—Aureliano Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., núm. ...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de 4.000 bastidores de hierro para la cama de acuarrelamiento modelo «Areba», se comprometo á suministrar cada uno de dichos bastidores completos por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra). Y para que sea válida esta proposición se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1484

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, en sus días lectivos de nueve á once, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez por enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general. Los que lo verifiquen de asignaturas del grupo preparatorio de Facultad justificarán, por medio de certificación oficial, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente; y los que lo hagan de asignaturas del primer grupo de Facultad acreditarán, por certificado de nacimiento, que han cumplido los diez y seis años de edad.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de treinta pesetas por cada asignatura. Abonarán además, en metálico, dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos de inscripción y otras dos pesetas y cincuenta céntimos por formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la portería principal de esta Universidad deberá fijarse una póliza de una peseta, debiendo acompañar, además, tantos timbres móviles de diez céntimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia, más uno para el resguardo de matrícula.

Las instancias solicitando matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las de preparatorio de las de Medicina y Farmacia en el de la de Ciencias; y las de la asignatura de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rec-

tor se hace público para general conocimiento.

Barcelona 14 de Abril de 1904.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 1485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905 de este distrito municipal, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal hasta el día 15 de Mayo próximo.

Vandellós 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 1486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo los documentos que justifiquen las variaciones ó cambios de dominio, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilaseca 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Xatrach.

Núm. 1487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905 correspondiente á este término municipal, se practicará durante los meses de Abril y Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pública puedan solicitar el cargo y descargo durante el indicado plazo.

Tivisa 14 de Abril de 1904.—El Alcalde accidental, Agustín Chortó.

Núm. 1488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el año de 1905, se invita por el presente á cuantas personas hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, para que durante la primera quincena de dicho mes de Mayo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas instancias acompañadas de los documentos que acrediten los traslados de riqueza que se soliciten.

Borjas del Campo 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 1489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en cualquiera de los expresados conceptos pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal durante los días laborables del mes de Abril.

Conesa 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Recasens.

AVISO

A los Sres. Médicos é Inspectores municipales

En este establecimiento del BOLETÍN OFICIAL se hallan de venta los impresos del Cuadro mensual de la Estadística sanitaria para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 182 de la vigente Instrucción general de Sanidad.